



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	VERBAL (RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS)
<b>DEMANDANTES</b>	CARLOS ENRIQUE VÉLEZ MONTOYA Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019-00338</b> 00
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE PETICIÓN DE IMPULSO.

En respuesta al memorial que antecede del apoderado de la parte actora (archivo 20 folio 207 a 208), en el que solicita el impulso del proceso, efectivamente se estaba al pronunciamiento que pudiera hacer la parte demandada frente al auto que declaró no probada la excepción previa denominada *falta de competencia por el factor territorial*, y que invocara a la par con la contestación que a la reforma a la demanda hiciera; de lo cual y a la fecha no se verifica memorial con algún recurso por resolver.

Por ello, en auto aparte se procederá a liquidar las costas a que fuera condenada la demandada a favor de la demandante en razón a esa excepción previa.

Ahora, y a efectos de darle celeridad al proceso, atendiendo a lo que el Tribunal Superior de Medellín, sala Unitaria, resolviera en auto de junio 4 del año en curso, esto fue tener en cuenta la contestación que presentara el demandado frente a la demanda principal, dado que a la par el apoderado de esa parte también había presentado excepciones previas (archivo 12 folio 111), las denominadas *cláusula compromisoria* y *falta de competencia territorial*; a efectos de resolver dicho medio exceptivo, en escrito aparte se correrá traslado a la parte actora para lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE****BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA****LA JUEZ**

3.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 103Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 22 de septiembre de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA****JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df7ed6c8fc6e67548493c41ee7632dc501b756137d93f7c21aba1364a4b5e  
85e**

Documento generado en 21/09/2020 11:05:33 a.m.